GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICADE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 02 Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



Medellín, 07/09/2023

	TIPO DE SEGUIMIENTO	**NOMBRE SUPERVISOR**	**CEDULA**
SUPERVISORES	ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)	TERESITA DE JESÚS RENGIFO MARTINEZ	34.996.968
	TECNICO PARA MUNICIPIOS DE URABA (APARTADO- CAREPA-MUTATA-SAN PEDRO DE URARA – TURBO –TURBO EL TRES)	MARCELA ORREGO VALENCIA	21.668.138
	TECNICO PARA MUNICIPIOS BAJO CAUCA (CACERES EL BAGRE- NECHI TARAZA)	CARLOS ANDRÉS CUERVO ESCORCIA	71.312.000
	TECNICO PARA RESTO DE MUNICIPIOS DEL CONTRATO (CARACOLI-PUERTO BERRIO-ANORI-SANROQUE-YOLOMBO-ITUANGO –BURITICA- EBEJICO-GIRALDO-PEQUE -URAMITA-NARIÑO-SAN CARLOS-SANFRANCISCO-SAN LUIS-SAN RAFAEL- SAN VICENTE-SONSON-JARDIN-MONTEBELLO-SANTA BARBARA	TERESITA DE JESÚS RENGIFO MARTINEZ	34.996.968
	JURIDICO	TERESITA DE JESÚS RENGIFO MARTINEZ	34.996.968
	CONTABLE/FINANCIERO	TERESITA DE JESÚS RENGIFO MARTINEZ	34.996.968
TIPO DE SUPERVISIÓN		TIPO B	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO	☐X	NÚMERO:	4600016429

20230200453 64

CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	23/08/2023
OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, PARA EL APOYO COMPLEMENTARIO A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O EMPRENDIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2020AS180017 SUSCRITO CON EL SENA.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		15359	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	PABONI DE COLOMBIA S.A.S
		NIT	800.159.776-2
VALOR INICIAL [$]**:**		SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($75.040.827) Incluido IVA, discriminados de la siguiente manera: **Lote 1:** DIECIOCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($18.040.827) incluido IVA. **Lote 2:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 57.000.000) incluido IVA	
PLAZO:		Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 15 de diciembre de 2023.	

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

Por lo anterior, se designa como supervisor a los servidores públicos identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien a partir de la fecha de radicación se encargarán de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato, hasta el cierre del expediente.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: **Condiciones técnicas exigidas del estudio y documento previo, asociado al contrato principal.**

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando.



Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; adicionalmente deberá observar como obligaciones del supervisor:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
i) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
l) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

En caso de que los servidores designados se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberán informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

20230200453 64

Del mismo modo, es obligación de los supervisores informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber de los supervisores, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplemente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia